

Precisan empresa que ejerce titularidad de acciones en el capital de sociedades o empresas para transferencia dineraria a que se refiere la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27357

DECRETO SUPREMO N° 201-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27357 se crea un impuesto a las acciones del Estado que grava, a partir del 1 de enero de 2001, la propiedad de las acciones del Estado, con una tasa equivalente al 5%, aplicable a las empresas cuyo capital social, de manera directa o indirecta, pertenece íntegramente al Estado;

Que la Primera Disposición Transitoria y Final de la mencionada norma dispone que la empresa cuyo capital social, de manera directa o indirecta, pertenece íntegramente al Estado, que ejerza la titularidad de acciones, participaciones y/o derechos en el capital de otras sociedades y empresas establecidas o ubicadas en el país, deberá transferir al Tesoro Público un monto equivalente al 5% del valor de la totalidad de su participación en dichas sociedades y empresas;

Que para efectos de una mejor aplicación de lo señalado en el considerando anterior, es necesario precisar quién ejerce la titularidad de las acciones en el capital de otras sociedades y empresas establecidas o ubicadas en el país, para efectos de determinar quién es el obligado a efectuar la transferencia de recursos al Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Precítese que, para efectos de la transferencia dineraria a que se refiere la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27357, se entenderá que quien ejerce la titularidad de acciones en el capital de otras sociedades y empresas establecidas o ubicadas en el país, es aquella empresa cuyo nombre o razón social se encuentre registrada en el libro Matrícula de Acciones de la empresa emisora de las acciones.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de octubre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas